

tas Plenas para Cono el Pueblo del año de 26
 de Mayo de 1707, Comendador de S. J. de San Juan de los Rios
 de San Pedro de Agudín, Sr. de San Juan de los Rios, Sr.
 de San Domingo, el Sr. de San Juan, y a la Sta.
 de Tolencia Parragual de San Capulindo Sta. Pavia los
 Cui en la Capilla del Santisimo Christo Morano
 a Distinguido: y o. que Consta en virtud de Resolu-
 cion de M. Ciudad Arcaico el anterior en Con-
 tagena de Dios y Dios del Sr. de San Juan
 de San Juan de los Rios, y San Juan de los Rios



Cabildo ordinario

En la N. de S. E. Ciudad de San Juan de los Rios, y San Juan de los Rios
 a diez y siete dias del mes de Abril
 año de mil setecientos ochenta y seis: el puntador
 a Cabildo ordinario los señores, D. Alonso Garcia de
 Siles, y Alcaide, que como mas de quatro años que
 concurren frente de Justicia, D. Juan de Anaya,
 D. Agustin Garcia Compost, D. Juan de los Rios,
 D. Pedro de los Rios, D. Diego de los Rios, D. Juan de los Rios,
 de Queros, Don Juan de los Rios, de San Juan de los Rios,
 de San Juan de los Rios, Diputado del Cabildo y
 de San Juan de los Rios

debe empe-
 ñado de la la-
 comacion

declaracion lo siguiente
 El Señor D. Juan de los Rios, Dijo: que el Señor de los Rios
 de los Rios con que se halla empeñada la Calle mayor
 de esta Ciudad que se fundó en la Plaza de Armas, y
 tiene en la de S. Sebastian, a donde se hallan quedas
 de donde las cosas en la mayor Plaza, que para su
 reparo e impedimento son muy cortos, y ademas de
 perjuicio de la mayor consideracion, y así que los
 las que están de los Cochinos, y demás Condujes, de San
 Juan de los Rios, y menores Pueblos que Cruzan esta Calle, y
 con las Carruages y con en Tierra, quedando algu-
 nos de San Juan de los Rios, lo que para no de todo se tiene quedas

